

OSORNO, 11.11.2015

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO

DECRETO N° 10554 / VISTOS:

El contrato de comodato precario de fecha 16 de abril del 2014 celebrado entre la Junta de Vecinos Villa Malleco y la I. Municipalidad de Osorno.

El Reglamento N° 201 del 03.12.2013 sobre Subrogancia del Sr. Alcalde.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

APRUÉBASE el contrato de comodato precario de fecha 16 de abril del 2014 celebrado entre la Junta de Vecinos Villa Malleco y la I. Municipalidad de Osorno de lote denominado Equipamiento ubicado en el Conjunto Habitacional Grupo de Allegados Villa Lololhue, calle Villarrica N°2881 comuna y provincia de Osorno, superficie de 612,70 mts.2, por un periodo de cuatro años.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



YAMIL J. UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL

HVG/JUR/YPR/cvr

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Control
- Asjur.



HARDY VÁSQUEZ GARCÉS
ALCALDE DE OSORNO (S)



COMODATO PRECARIO

I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO – JUNTA DE VECINOS VILLA MALLECO

En Osorno a 16 ABR. 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **JAIME BERTIN VALENZUELA**, Contador, Cédula Nacional de Identidad N° 6.304.905-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Mackenna N° 851, y la **JUNTA DE VECINOS VILLA MALLECO**, Personalidad Jurídica N°124-T, representada por su presidenta, doña **JOHANA DE LA BARRA VARAS**, chilena, cédula nacional de identidad N° 15.689.098-7, domiciliada en calle Laraquete N° 2253, Villa Malleco, en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno es dueña de lote denominado Equipamiento ubicado en el Conjunto Habitacional "Grupo de Allegadas Villa Lololhue", de la ciudad, Comuna y Provincia de Osorno, calle Villarrica Número 2881, con una superficie aproximada de 612,70 m², y se encuentra graficado en el plano archivado bajo el número 2949 en el anexo del Registro de Propiedad del año 2009. La propiedad figura inscrita a nombre de la Ilustre Municipalidad de Osorno, a Fojas 6100 vuelta N° 4681 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Osorno correspondiente al año 2009.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO** entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS VILLA MALLECO**, representada por su presidenta doña **JOHANA DE LA BARRA VARAS**, el inmueble antes individualizado.

TERCERO: Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 letra e) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 18 de marzo de 2014, aprobó la cesión en comodato a la **JUNTA DE VECINOS VILLA MALLECO**, del inmueble municipal, ubicado en calle Villarrica Número 2881, en la ciudad, Comuna y Provincia de Osorno, individualizado en las cláusulas anteriores.

CUARTO: Las partes dejan constancia que el presente comodato tendrá una duración de cuatro años con carácter de precario en conformidad al artículo 2194 del Código Civil, reservándose la Ilustre Municipalidad de Osorno, consecencialmente, la facultad de pedir la restitución de la propiedad individualizada en la cláusula segunda en cualquier tiempo y sin expresión de causa ni de indemnización alguna.

QUINTO: La comodataria sólo podrá servirse del inmueble antes individualizado, con la finalidad de disponer de una ampliación del Hogar para el desarrollo de los objetivos y fines de dicha organización, en conformidad a sus estatutos.

SEXTO: Los gastos de cuidado, conservación, implementación y demás, serán de cargo de la **JUNTA DE VECINOS VILLA MALLECO**, al igual que todos los gastos de reparaciones ordinarias y extraordinarias.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

En caso de incumplimiento de las obligaciones indicadas, el Municipio pondrá fin al presente comodato, respecto de la organización morosa, y sin perjuicio de proseguir el pago correspondiente ante los tribunales.

SEPTIMO: El incumplimiento de los trabajos de reparación y/o mantenimiento que se requieran, habilitará al Municipio para poner término al contrato de inmediato, bastando para ello la dictación de un Decreto Alcaldicio y su notificación correspondiente, circunstancia que el comodatario declara aceptar expresamente.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que el comodatario queda facultado para introducir todas las mejoras que estime necesarias para el cumplimiento de los fines del comodato, a su costa.

NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno.

DÉCIMO: La personería de don **JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA**, para comparecer en su calidad de alcalde y consecuentemente en representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno, consta de sesión constitutiva de Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012.

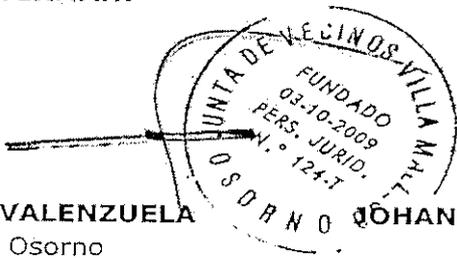
DÉCIMO PRIMERO: La personería de doña **JOHANNA DE LA BARRA VARAS**, para actuar en representación de La Junta de Vecinos Villa Malleco, consta en certificado N°359 de fecha 21 de Marzo de 2013.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se suscribe en cinco ejemplares de igual tenor data quedando uno en poder de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:



JAIME BERTIN VALENZUELA
OSORNO Alcalde de Osorno
Ilustre Municipalidad de Osorno



JOHANNA DE LA BARRA VARAS
Presidenta
Junta de Vecinos Villa Malleco

JBV/HVG/NRS

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Organizaciones Comunitarias
- DIDECO
- Asjur ✓
- ID.DOC